

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín de la Ciudad.

Melilla, 26 de mayo de 2016.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete